Cerro Sombrero, 27 de febrero de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 125 SECCIÓN B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2024, de don Juan Vargas Hernández, que solicita decreto para designar Comisión de apertura y evaluación de la licitación pública ID 3866-2-LP24 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
2) El decreto Alcaldicio N°073 de fecha 08 de febrero de 2024, que aprueba las BBAA Generales y Especiales de la licitación pública ID 3866-2-LP24 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
3) El decreto alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la IL. Municipalidad de Primavera.
4) El decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, secretaria municipal, grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
5) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
6) El decreto alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, administradora municipal, grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la Comuna de Primavera.
8) El decreto alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de alcalde.
9) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
10) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886;
11) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
13) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
14) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
2) Que, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 18.886, que señala Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente.
3) La aprobación de las BBAA Generales y Especiales de la licitación pública ID 3866-2-LP24 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LMKLRH-789

D E C R E T O

1° DESÍGNASE como miembros de la comisión evaluadora para la licitación pública ID 3866-2-LP24 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO, a los siguientes funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Primavera: Daniel Ruiz Zincker, RUN 16.965.564-2, Director de SECPLAN; Mauricio Villegas Barrientos, RUN 13.125.092-4, DOM(S); Juan Vargas Hernández, RUN 16.651.988-8, Jefe de Adquisiciones; Marcelo Gamboa Morales, RUN 16.636.165-6, Encargado de Comunicaciones, la cual se realizará el día martes 27 de febrero de 2024.

REGÍSTRESE a los miembros de la comisión, antes individualizados, en Secretaria Municipal y en el sistema institucional del Lobby**, COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl. **ARCHÍVESE.**

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CSC/CVV/GAC/JVH/ksa

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
María Cristina Vargas Vivar
Secretaria Municipal
Fecha: 27-02-2024 18:04 CLT
Municipalidad de Primavera

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Carolina Viviana Sandoval Cifuentes
Administradora Municipal
Fecha: 28-02-2024 08:26 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/LMKLRH-789